

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, PROYECTOS, APOYO TÉCNICO Y CONSULTORÍA, Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS DE LA ISLA DE TENERIFE (2017-2022), INCLUIDAS EN EL MARCO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSULAR (MEDI 2016-2025), MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

I.- DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato consiste en supervisar, coordinar y agilizar todos aquellos contratos relacionados con las infraestructuras a ejecutar por este Organismo comprendidas en el Plan de Infraestructuras Sociosanitarias de la isla de Tenerife (2017-2022), incluidas en el Marco Estratégico de Desarrollo Insular (MEDI 2016-2025), que surjan al amparo de este servicio, pudiendo ser un servicio de coordinación integral o parcial, dependiendo de la situación en la que se encuentre el desarrollo de cada una de las infraestructuras a supervisar en el momento de la adjudicación del presente contrato.

Con la contratación de este servicio, se pretende:

- Potenciar la cooperación, complementariedad y coordinar los diferentes equipos de trabajo, potenciando la participación y aplicación de los principios de transversalidad, siendo informado de las reuniones que se realicen entre todos los técnicos involucrados en los diferentes proyectos o actuaciones.

- La supervisión del cumplimiento de normas de funcionamiento, pliegos y contenidos de los diferentes proyectos.

- Elaboración de informes de seguimiento solicitados por el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, con el fin de contrastar el desarrollo adecuado de las programaciones de trabajo, y en caso preceptivo, que el órgano de contratación pueda tomar las decisiones o correcciones oportunas, velando de manera continuada por el cumplimiento de objetivos básicos, calidad, cumplimiento de plazos y ajuste presupuestario.

La experiencia y calidad profesional de los equipos concretos adscritos la prestación por los licitadores, está intrínsecamente ligada al cumplimiento del objetivo del contrato, quienes deberán asesorar al órgano de contratación en cuantas consultas resultasen necesarias en el desarrollo del servicio.

1.2.- Dicho objeto corresponde a los códigos 71248000-8 (supervisión del proyecto y documentación), 71356300-1 (servicios de apoyo técnico) y 71520000-9 (servicios de supervisión de obras) de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobada por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007.

1.3.- La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al presente Pliego y a las Prescripciones Técnicas anexas que tienen carácter contractual, debiendo cumplirse estrictamente lo recogido en los mismos.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación que actúa en nombre del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, es la Presidencia de este Organismo Autónomo, de acuerdo con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del mismo para el año 2017.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca

su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

3.2.- La contratación a que sirve de base este Pliego tiene carácter administrativo y se registrará:

- Por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

- Por las normas que se dicten en desarrollo del citado Texto Refundido, y en particular por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no contradiga al TRLCSP y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Por las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa dictadas por las Instituciones de la Unión Europea, el Estado o la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias, especialmente los preceptos que tienen efecto directo de la Directiva 2014/24/UE (DN).

- En lo relativo a los aspectos procedimentales, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será de aplicación supletoria en los términos señalados por la Disposición Final 3ª del RDL 3/2011.

- Supletoriamente, por las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, por las de Derecho Privado.

3.3.- En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas particulares en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato, en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de su cumplimiento.

3.4.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por

cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP. Por lo tanto, tendrán capacidad para contratar con el sector público, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras de Estados no miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro Local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

4.2.- No podrán concurrir a la licitación las empresas de trabajo temporal, ya que no nos encontramos en el supuesto previsto en la Disposición Adicional Quinta del TRLCSP.

4.3.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75, 78 y 79bis del TRLCSP, se indican a continuación:

a) La **solvencia económica y financiera**, se acreditará **mediante uno** de los siguientes medios:

- 1) **Volumen anual de negocios** en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 150.000 euros.

El volumen anual de negocios se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho Registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- 2) **Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin de plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a 150.000 euros, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacerse efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos

asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

b) La **solvencia técnica o profesional**, deberá **acreditarse por los siguientes medios**:

- 1) Una **relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años** que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para el presente contrato será necesario acreditar, como mínimo, la siguiente experiencia:

Nº	EXPERIENCIA MÍNIMA A ACREDITAR
1	Experiencia acreditada en la supervisión y/o redacción de, al menos, un (1) Proyecto Sociosanitario
2	Experiencia acreditada de, al menos, tres (3) años en la gestión y/o dirección y/o ejecución de obras
3	Experiencia acreditada en la gestión y/o dirección y/o ejecución de obra de, al menos, un (1) Proyecto Sociosanitario, con presupuesto de ejecución material igual o superior a diez (10) millones de euros

- 2) Las **titulaciones académicas y profesionales** del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, **del personal responsable de la ejecución del contrato**.

Los licitadores deberán aportar como mínimo el siguiente equipo de trabajo adscrito al servicio:

- a) Un responsable de Coordinación y Supervisión del Servicio.
- b) Un Responsable Técnico del Servicio

Las titulaciones requeridas del personal responsable adscrito al presente contrato, de las empresas licitadoras serán:

- a) Responsable de Coordinación y Supervisión del Servicio. Tendrá la titulación de Arquitecto o Arquitecto Técnico, Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico.
- b) Responsable Técnico. Tendrá la titulación de Arquitecto o Arquitecto Técnico, Ingeniero Superior o Ingeniero Técnico.

En la búsqueda de un equipo trasversal, con diferentes visiones de afrontar el servicio, en la búsqueda de la calidad de la prestación y en la consecución de un apoyo global complementario, ambos responsables no podrán tener la misma titulación, ni ser coincidentes en la familia profesional.

- c) Para el resto del personal adscrito al servicio, no existen restricciones de titulación, pudiendo ser cualquier profesional de grado medio o superior con experiencia acreditada en la rama de la edificación, que puedan apoyar profesionalmente a los responsables de la prestación.

En este sentido, en relación con la solvencia técnica y profesional, se tendrán en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, debiendo reunir los licitadores los requisitos mínimos exigibles en relación a las consideraciones técnicas y experiencia necesaria

para el ámbito del contrato, contemplados en la Cláusula Sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si, por una razón justificada, el empresario no está en condiciones de presentar las referencias solicitadas, se le autorizará a acreditar su solvencia técnica o profesional por medio de cualquier otro documento que se considere apropiado por el órgano de contratación.

4.4.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.5.- Los que contraten con la Administración deberán hacerlo mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores **deberán solicitar y obtener de la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo, acto expreso y formal de bastanteo** de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario o Técnico de Administración General que le sustituya, interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en las **cláusulas 4.3 y 4.4** del presente pliego.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto máximo de esta contratación, **sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración (que se corresponde con un 7%)**, asciende a la cantidad de **cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000 €)**. Con la inclusión **del IGIC** asciende a la cantidad total de **cuatrocientos ochenta y un mil quinientos euros (481.500,00 €)**.

En estas cantidades se encuentran incluidos la totalidad de los honorarios por la prestación del servicio, así como el resto de gastos que en la ejecución del contrato resultare necesario realizar, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho gasto se atenderá con carácter plurianual, distribuyéndose inicialmente en las siguientes anualidades, siendo una mera previsión y procediéndose a su reajuste en el caso de que se produzca un retraso en las fechas previstas:

Anualidad	Importe (sin IGIC)	IGIC (7%)	Importe total (IGIC incluido)
2017	100.000,00 €	7.000,00 €	107.000,00 €
2018	150.000,00 €	10.500,00 €	160.500,00 €
2019	150.000,00 €	10.500,00 €	160.500,00 €
2020	50.000,00 €	3.500,00 €	53.500,00 €
TOTAL	450.000,00 €	31.500,00 €	481.500,00 €

6.2.- El adjudicatario se compromete a realizar el objeto de contratación por el precio ofertado, cumpliendo con las condiciones de presentación establecidas en el presente pliego y

en el de prescripciones técnicas. En la cantidad señalada, y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato, como puedan ser los tributos y seguros (salvo el Impuesto General Indirecto Canario IGIC que deberá soportar la Administración), así como todos los gastos necesarios para ejecutar las mejoras propuestas en su oferta.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

7.1.- Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación para el ejercicio 2017 con cargo a la aplicación presupuestaria 17.4A.231.22799, proyecto 2017/3/PR/3.

7.2.- Las cantidades correspondientes a los ejercicios 2018, 2019 y 2020, se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que correspondan del Presupuesto del IASS para esos ejercicios.

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

En el presente contrato, no cabrá revisión de precios, de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

9.1.- El plazo del servicio a contratar será de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**, a contar desde la formalización del contrato. La fecha prevista para el inicio de la ejecución del contrato es el 1 de mayo de 2017, siendo una fecha estimativa, procediéndose al reajuste del gasto correspondiente en función del adelanto o retraso de la fecha formalización del mismo sobre la prevista.

9.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 303 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse por un periodo máximo de **TREINTA Y SEIS (36) MESES**.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la **publicidad y el procedimiento de adjudicación**, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **900.000,00 €**.

10.2.- El contrato se adjudicará mediante **procedimiento abierto**, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el apartado siguiente, sin perjuicio del derecho del IASS a declarar desierta la licitación, de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación.

Dado que se supera el umbral de 209.000 € fijado para los contratos de servicios de conformidad con la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (de aplicación directa en territorio español desde el 18 de abril de 2016), el presente procedimiento está sujeto a regulación armonizada, y por tanto sometido a publicidad comunitaria.

10.3.- Criterios de adjudicación: Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.- Mejora solvencia técnica o profesional	70 puntos
2.- Oferta económica	30 puntos
TOTAL	100 puntos

Criterios evaluables mediante cifras o porcentajes			
Criterio	Detalle	Ponderación	Ponderación total del criterio
1.- Oferta económica	Oferta más baja admitida entre los licitadores		30 puntos
Oferta económica licitador	Ponderación según fórmulas	Máxima puntuación 30 puntos	
2.- Mejora en la solvencia técnica o profesional, por encima de las exigencias establecidas en el Pliego, del personal adscrito al servicio			70 puntos
2.1.- Gestión y/o dirección y/o ejecución de obras de Proyectos Sociosanitarios (Mínimo exigido en el Pliego como solvencia técnica, al menos, un (1) Proyecto Sociosanitario con P.E.M. igual o superior a diez (10) millones euros)	Se valorará la gestión y/o dirección y/o ejecución de obras de hasta cinco (5) Proyectos Sociosanitarios (sin contar el exigido en la solvencia), conforme a lo siguiente: Proyectos con Presupuesto de Ejecución Material: 1-3 M € 1 punto/proyecto 3-6 M € 2 puntos/proyecto 6-10 M € 3 puntos/proyecto Mayor 10 M € 4 puntos/proyecto	Máxima puntuación 20 puntos	
2.2.- Supervisión y/o redacción de proyectos Sociosanitarios (Mínimo exigido en el Pliego como solvencia técnica, al menos, un (1) Proyecto Sociosanitario)	Se valorará la supervisión y/o redacción de hasta cinco (5) Proyectos Sociosanitarios (sin contar el exigido en la solvencia), conforme a lo siguiente: Proyectos con Presupuesto de Ejecución Material: 1-3 M € 0,50 puntos/proyecto 3-6 M € 1 punto/proyecto 6-10 M € 2 puntos/proyecto Mayor 10 M € 3 puntos/proyecto	Máxima puntuación 15 puntos	
2.3.- Gestión y/o dirección y/o ejecución de obras (Mínimo exigido en el Pliego como solvencia técnica, al menos, tres (3) años)	Se valorará la gestión y/o dirección y/o ejecución de hasta cuatro (4) proyectos, conforme a lo siguiente: Proyectos con presupuesto de licitación: 1-3 M € 0,50 puntos/proyecto 3-6 M € 1,25 puntos/proyecto 6-10 M € 2 puntos/proyecto Mayor 10 M € 2,5 puntos/proyecto	Máxima puntuación 10 puntos	
2.4.- Supervisión y/o elaboración de Planes Funcionales Sociosanitarios base para proyectos de infraestructuras Sociosanitarias	Se valorarán hasta cinco (5) Planes Funcionales Sociosanitarios para proyectos de infraestructuras sociosanitarias con Presupuesto de Ejecución Material igual o superior a dos (2) millones de euros, conforme a lo siguiente: 2 puntos por Plan Funcional	Máxima puntuación 10 puntos	
2.5.- Participación en la gestión integral de Centros Sociosanitarios, en la modalidad de concesión de obra pública.	Se valorarán hasta cuatro (4) Centros Sociosanitarios en modalidad de concesión de obra pública, entendiéndose por participación integral, el desarrollo completo del proyecto del Centro en todos y cada uno de los procesos desde su origen hasta la puesta en marcha del Centro, conforme a lo siguiente: 2,5 puntos por Centro	Máxima puntuación 10 puntos	
2.6.- Experiencia acreditada en el mantenimiento de la edificación de Centros Sociosanitarios	Se puntuará con 1,25 puntos por cada año acreditado, con un máximo puntuable de cuatro (4) años	Máxima puntuación 5 puntos	

Esta experiencia tendrá que ser acreditada por los profesionales adscritos al proyecto con la denominación dada en los pliegos de RESPONSABLES del Servicio a contratar. Ambos Responsables no pueden puntuar por el mismo proyecto y concepto dos veces.

10.4.- De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: (disposición adicional 4ª TRLCSP y Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio.)

a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.

b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.

c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

10.5.- Procedimiento de evaluación de los criterios:

10.5.1.- Oferta económica:

La oferta económica se valorará de 0 a 30 puntos, de acuerdo con las normas siguientes:

El sistema de valoración que se empleará consiste en utilizar la fórmula proporcional habitual, estableciendo proporciones entre la mejor oferta y el precio de licitación y asignando puntuaciones a las demás en función de la proporción directa que mantengan en relación a ese intervalo, pero tratando de salvar el comportamiento de dicha fórmula proporcional en el caso de que las ofertas se encuentren en un intervalo próximo al importe de licitación, en cuyo caso su aplicación asigna grandes diferencias de puntuación a pequeñas diferencias en las bajas.

En consecuencia se establece un Factor Corrector que se activa cuando la Mejor Oferta (MO) no alcanza una determinada baja para reducir esa distorsión, denominándose este límite Umbral de Referencia (UR).

El funcionamiento se traduce del siguiente modo:

a) si la Mejor Oferta no mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia (MO>UR), se activará el factor corrector de la fórmula proporcional, asignando a las distintas ofertas puntos en función de la bondad de la oferta respecto a las condiciones de licitación. Este factor corrector supondrá que la mejor oferta no alcanzará la totalidad de los puntos en juego correspondientes al criterio en valoración.

b) Si nos encontramos que la Mejor Oferta mejora el nivel fijado por el Umbral de Referencia (MO<=UR), no se aplicará el factor corrector, por lo que el resultado será equivalente al que se obtendría aplicándose la fórmula proporcional de un modo directo, obteniendo la mejor oferta la totalidad de los puntos vinculados al criterio de valoración y el resto según proporción directa.

DESARROLLO DE LA FÓRMULA PROPORCIONAL

El criterio económico consta de un total de X puntos, y el resultado de valoración de cada oferta dependerá del volumen de la baja ofertada. Para poder optar a alcanzar el máximo de la puntuación asignada a esta variable, será necesario que la oferta tenga una baja superior al Umbral de Referencia definido respecto al precio de licitación, pudiéndose dar dos supuestos:

a) Si la mejor oferta está comprendida entre el Precio de Licitación y el Umbral de Referencia, esto es, si $MO > UR$, los puntos se asignaran por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre el umbral de referencia y el precio de licitación, esto es:

$$X_n = (PL - O_n) / (PL - UR) * X$$

b) Si la mejor oferta es inferior o igual al Umbral de Referencia, o sea, $MO \leq UR$, los puntos se asignaran por método proporcional simple tomando como base la diferencia entre la mejor oferta y el precio de licitación:

$$X_n = (PL - O_n) / (PL - MO) * X$$

Siendo en ambos casos:

- X_n : Resultado de la valoración económica de la oferta en estudio
- PL : Presupuesto de Licitación
- O_n : Valor de la oferta económica en estudio
- MO : Valor de la Mejor Oferta
- UR : Umbral de Referencia
- X : Puntos asignados al criterio económico

A modo de resumen, se incluye la siguiente tabla:

Criterio Económico	Caso apartado A - ($MO > UR$)	Caso apartado B - ($MO \leq UR$)
Valoración Económica de la oferta en estudio (X_n)	$X_n = (PL - O_n) / (PL - UR) * X$	$X_n = (PL - O_n) / (PL - MO) * X$

Datos:

Presupuesto de Licitación (PL) asciende a un total de 450.000,00 € (sin IGIC).

Umbral de Referencia (UR): se fija aplicando una baja del **5%** sobre el Presupuesto de Licitación, lo que equivale a un total de 427.500,00 € (sin IGIC).

Criterio Económico: $X = 30$ puntos.

La Administración podrá considerar como desproporcionadas o temerarias, las ofertas presentadas cuyo valor sea inferior a quince puntos porcentuales (15%) tomando como base el precio de licitación. Entendiendo que, por debajo de esta cifra, la proposición no puede ser cumplida en los términos que establecen en los Pliegos, en relación a la calidad de la prestación del servicio.

La declaración de una oferta como temeraria, requeriría la previa audiencia del licitador, así como emisión de informe técnico, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y 86 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas.

10.5.2.- Mejora en la solvencia técnica o profesional, por encima de las exigencias establecidas en el Pliego, del personal adscrito al servicio (Responsables):

Se valorará cada uno de los aspectos puntuables descritos en los apartados comprendidos entre los puntos 2.1 al 2.6, conforme al detalle señalado, siendo la puntuación total de las citadas mejoras de 70 puntos. Si en alguno de los puntos no se presentara la documentación exigida para acreditar el apartado al que se refiera, el mismo no será valorado. La puntuación total de este criterio, será la suma de cada uno de los apartados en los que se obtenga puntuación.

Para que cualquiera de estos criterios sean puntuados por la mesa de contratación los

licitadores acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de certificado, mediante una declaración de empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

10.5.3.- La fórmula consistirá en sumar las puntuaciones alcanzadas por cada uno de los licitadores según ambos criterios.

PUNTUACIÓN TOTAL	PTn_ Xn + Yn	
PTn: Puntuación Total de cada licitador	Xn: Puntuación de cada licitador según criterio 1	Yn: Puntuación total de cada licitador según criterio 2

10.6.- Se priorizarán las proposiciones de los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2 por 100 y así lo acrediten mediante la aportación de los documentos TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa, la determinación de quienes sean personas con minusvalía y el certificado administrativo de ésta, acompañándose en el momento de acreditar su solvencia técnica. La preferencia operará siempre que dichas ofertas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos descritos en el apartado 10.3 del presente Pliego, de conformidad con lo prevenido en la Disposición adicional cuarta del Texto Refundido de Ley de Contratos del Sector Público.

10.7.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentran en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

En caso de prórroga del contrato, el adjudicatario del contrato deberá mantener las mejoras ofertadas. Ninguna de las mejoras propuestas podrá suponer coste alguno para la Administración, considerándose siempre incluidas en el precio de la oferta económica formulada, precio que en ningún caso podrá superar el presupuesto base de licitación establecido en este pliego.

Se adjunta modelo de oferta, como Anexo III al presente pliego, pudiendo el licitador cumplimentar aquellos aspectos sobre los que desea ofertar.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en esta cláusula, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, que será, de **cuarenta días naturales** (ofreciéndose por medios electrónicos el acceso a los pliegos y, en su caso, documentación complementaria), **computados desde la fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea**, la cual será indicada asimismo, y simultáneamente, en el

perfil del contratante del órgano de contratación (www.iass.es) y en el **Boletín Oficial del Estado** (con una antelación mínima de quince días naturales a la finalización del plazo de presentación).

Las proposiciones y documentación requerida se presentarán en **dos sobres cerrados y firmados** por el licitador o persona que lo represente. La presentación de las proposiciones puede efectuarse mediante entrega en el **Registro del IASS** (situado en la C/ Galcerán, nº 10, planta baja), **en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes**, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de correos, dentro del plazo de presentación de proposiciones, y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax (922-843254), telex o telegrama, la remisión de la proposición.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos DIEZ (10) DÍAS NATURALES desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

12.2.- Los interesados podrán examinar los pliegos de condiciones y documentación complementaria en la página web del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (www.iass.es) y en el Registro del IASS (situado en la Calle Galcerán, nº 10, planta baja, de Santa Cruz de Tenerife), donde podrá ser examinado por los interesados en días hábiles, de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

12.3.- La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido del presente pliego y pliego de prescripciones técnicas particulares, sin salvedad alguna. Por tanto, no se admitirá ningún tipo de condición particular (rangos de cumplimiento, cumplimientos parciales, etc...) a los precios ofertados o a cualquier otra propuesta que no permita asegurar de forma clara el cumplimiento íntegro de los requisitos exigidos en los pliegos.

12.4.- En el exterior de cada uno de los sobres se hará constar su respectivo contenido y los siguientes datos del licitador, **teniendo en cuenta que los datos que figuren en el sobre serán los que, en su caso, se tomarán en cuenta a los efectos de las comunicaciones y notificaciones oportunas, así como de la devolución de la documentación pertinente, salvo que en el mismo se haga constar expresamente otro lugar distinto para las mismas:**

- Nombre o razón social del licitador.
- Dirección completa.
- Nº de teléfono.
- Nº de fax.
- Correo electrónico.

Los sobres presentarán el contenido que se detalla en la cláusula siguiente.

12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

12.6.- La información relativa a la presente contratación, así como las aclaraciones o rectificaciones que fuese preciso realizar, avisos relativos a la celebración de Mesas de Contratación, se publicarán en el **perfil del contratante del IASS**, que tiene la dirección electrónica www.iass.es.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de **dos (2) sobres cerrados**, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón

social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado numéricamente en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- SOBRE NÚMERO 1. Deberá tener el siguiente título: "**DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, PROYECTOS, APOYO TÉCNICO Y CONSULTORÍA, Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS DE LA ISLA DE TENERIFE (2017-2022), INCLUIDAS EN EL MARCO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSULAR (MEDI 2016-2025)**". Su contenido será el siguiente:

El licitador podrá aportar formalizado el Documento Europeo Único de contratación, consistente en una declaración actualizada del interesado, que confirme que el licitador en cuestión cumple las condiciones necesarias para contratar. Dicho documento (aprobado según Reglamento de Ejecución UE 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016), y que deberá cumplimentar debidamente, se puede obtener en el siguiente enlace:

<http://www.contratosdelsectorpublico.es/DocumentosWEB/09NormativaUE/Reglamento%202016-7%20modelo%20documento%20%C3%BAnico%20europeo.pdf>

O bien, podrá aportar dentro del sobre núm. 1, la siguiente documentación:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten **la personalidad del empresario y la representación**, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas, deberán presentar escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las **empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

13.2.1.2.- Cuando el licitador **actúe mediante representante**, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, **bastanteado** por la Secretaría Delegada de este Organismo Autónomo. Este poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. La aportación de la mera

diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste, así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora.

No obstante y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario o persona que le sustituya, interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta de manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

13.2.1.3.- Si varias entidades acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las entidades que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el **compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato**, y la designación de un **representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes** para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las entidades para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de entidades será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que estén interesados en formar las Uniones a las que se refiere el párrafo anterior podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, que especificará esta circunstancia.

13.2.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la **solventía económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la Cláusula 4.3**, así como la documentación que justifique el **cumplimiento de los requisitos exigidos en la Cláusula 4.4** del presente pliego, en relación con los medios personales.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solventía económica, financiera y técnica.

13.2.3.-Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador (cumplimentada conforme a los modelos que se adjuntan a este Pliego como **Anexos I y II**), de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente en las obligaciones que a continuación se indican:

A.- Declaración de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias estatales.**

B.- Declaración de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la **Comunidad Autónoma de Canarias.**

C.- Declaración de que el licitador no tiene deudas de naturaleza tributaria con el **Cabildo Insular de Tenerife.**

D.- Declaración de que el licitador no tiene deudas de naturaleza tributaria con el **Consorcio Insular de Tributos de Tenerife.**

E.- **Declaración de hallarse al corriente en el pago** del Impuesto sobre Actividades Económicas.

F.- Declaración de que el licitador se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la **Seguridad Social.**

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a la Unión Europea, presentarán declaración responsable formalizada ante notario o autoridad administrativa, de no estar incurso en alguna de las circunstancias inhabilitantes para contratar enumeradas en el artículo 60 del TRLCSP.

13.2.4.- Las empresas extranjeras, habrán de aportar, además, **declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Asimismo, deberán presentar la documentación en castellano.

13.2.5.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el **Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias**, le eximirá de aportar la documentación que se detalla a continuación, sin perjuicio de las facultades de la Mesa de contratación para, aún en este caso, requerir la aportación de dicha documentación:

- Documentación acreditativa de la personalidad y la representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, solo en el caso de que del mismo se deduzcan todos y cada uno de los requisitos exigidos.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

13.2.6.- Declaración relativa a si la empresa licitadora pertenece a un **grupo de empresas**, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, y relación de empresas que forman parte del mismo, a efectos de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

13.2.7.- En caso de que se **pretenda subcontratar parte del objeto contractual**, el licitador deberá indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, de conformidad con lo previsto en la cláusula 28 de este pliego.

13.2.8.- A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad, prevista en la cláusula 10.4 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

13.2.9.- Si el licitador considera que parte de la documentación aportada es confidencial (este carácter afectará, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas), se deberá identificar la misma. Esta circunstancia deberá reflejarse además claramente en el propio documento señalándose en la misma como tal (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma).

Todos los documentos reseñados deberán incluirse en el sobre por el orden consignado.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación ORIGINAL o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

La documentación general incluida en este sobre quedará a disposición de los interesados, una vez adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto (artículo 87.4 del RGLCAP).

13.3.- SOBRE NÚMERO 2: Deberá tener el siguiente título: "**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, PROYECTOS, APOYO TÉCNICO Y CONSULTORÍA, Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS DE LA ISLA DE TENERIFE (2017-2022), INCLUIDAS EN EL MARCO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSULAR (MEDI 2016-2025),**". Su contenido será el siguiente:

13.3.1.- Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego, esto es, **la oferta económica y la mejora en la solvencia técnica o profesional, por encima de las exigencias establecidas en el Pliego, del personal adscrito al servicio.**

El contenido de **la proposición económica** será redactado según el modelo anexo al presente pliego (**Anexo III**) sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estima fundamental para considerar las ofertas, en cuyo caso la proposición sería rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto máximo establecido en la cláusula 6ª del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. **La proposición se presentará firmada por el licitador.**

En cuanto a **la mejora en la solvencia técnica o profesional, por encima de las exigencias establecidas en el Pliego, del personal adscrito al servicio**, será redactado según el modelo anexo al presente pliego (**Anexo III**) sin errores ni tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estima fundamental para considerar las mejoras, en cuyo caso no será valorado; debiendo identificarse claramente dentro del subapartado que se incluye, de los enumerados en la **Cláusula 10.3** del presente Pliego.

13.3.2.- Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios comprendidos dentro de **la mejora en la solvencia técnica o profesional, por encima de las exigencias establecidas en el Pliego, del personal adscrito al servicio**, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, a dicho licitador no se le valorará el criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de relación de los documentos que la integran firmada por el licitador en la que se declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

La documentación incluida en este sobre será archivada en el expediente, sin que sea posible su devolución a los interesados (artículo 87.4 en relación con el artículo 80 del RGLCAP).

13.3.4.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato.

13.3.5.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

13.3.6.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación ORIGINAL o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

La Mesa o el órgano de contratación podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente.

14.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de contratación estará integrada por:

Presidente:

- El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa, o persona en quien delegue.

Vocales:

- La Secretaria Delegada del IASS o persona que designe.

- El Interventor Delegado o persona que designe.

- El Jefe del Servicio de Ingeniería y Mantenimiento o persona que designe.

Secretario:

- Un Técnico de Administración General del Servicio de Gestión Administrativa.

15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, y salvo que se haya anunciado la presentación de una oferta por correo, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en **los sobres número 1** presentados por los licitadores Si se hubieren presentado proposiciones por correo, desde el IASS se indicará la fecha de apertura a los licitadores.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se

comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, tal circunstancia se notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole **un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane**. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del acuerdo, y los sobres que contengan no podrán ser abiertos.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

16.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación de los sobres nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo conferido al efecto, **realizará en acto público**, a celebrar en la fecha, lugar y hora que se comuniquen con antelación suficiente y por el medio o medios necesarios para garantizar el conocimiento de todos los licitadores (fax y/o email y perfil del contratante), **la apertura de los sobres número 2 de las proposiciones de los licitadores admitidos**.

16.2.- El acto público de apertura del sobre núm. 2 se realizará con arreglo al siguiente procedimiento:

16.2.1.- En primer lugar, el Presidente de la Mesa de contratación dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

16.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

16.2.3.- Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

16.3.- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta motivada de adjudicación del contrato, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.

Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

17.- ADJUDICACIÓN

17.1.- El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del **plazo de diez días hábiles** desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a la que se refiere la **cláusula 18 y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**, en la forma que se establece a continuación, **así como el resto de documentación relacionada en Cláusula 13.2 del presente Pliego, en caso de no haberla presentado en el Sobre número 1:**

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

- Certificación administrativa expedida por el Cabildo Insular de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- Certificación administrativa expedida por el Consorcio Insular de Tributos de Tenerife, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

17.2.- Las certificaciones a que se refieren la cláusula anterior deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos, o cualquier otra circunstancia, sea imposible para este Organismo obtener vía telemática los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias del Estado y de la Seguridad Social, se requerirá al propuesto como adjudicatario para que sea éste el que en el plazo de 5 días hábiles presente los mismos.

17.3.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá

de referirse a los doce últimos meses.

17.4.- De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

17.5.- Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá notificar al órgano adjudicador cualquier alteración en las circunstancias relativas a su capacidad para contratar con la Administración y, en especial, las que se refieren a hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución del contrato.

17.6.- Dentro de **los cinco (5) días hábiles** siguientes a aquél en que expire el plazo para la presentación de la documentación del propuesto como adjudicatario a la que se ha hecho referencia, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación del contrato a favor del propuesto como adjudicatario, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico (en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto).

17.7.- La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

17.8.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante (artículos 53.2 y 151.4 del TRLCSP).

17.9.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente acuerdo de adjudicación del contrato, deberán realizarse, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas (artículo 161.4 del TRLCAP).

18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el **plazo de diez días hábiles** establecido en la cláusula 17.1, la constitución de garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de dicha garantía cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, la garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, o por retención de parte del precio, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería Delegada del IASS. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Secretaría del IASS. (Se acompañan

modelos como **Anexo IV**).

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá eximir al contratista de reajustar la garantía definitiva, si la variación experimentada en el valor del contrato fuera de tan escasa cuantía que el cumplimiento de las obligaciones del contratista quedara suficientemente garantizada con la garantía definitiva ya constituida y con las penalidades y los mecanismos de control establecidos en este pliego y en la normativa de contratos del sector público.

18.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

Asimismo, se podrá constituir la garantía mediante retención del precio, siempre que el licitador manifieste su voluntad en tal sentido, reteniéndose la citada cantidad de la primeras o primeras facturas, en caso de la cuantía sea mayor, y procediéndose a su devolución una vez finalizado el período de garantía, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la misma.

III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de **cinco días hábiles** desde el siguiente a la recepción del requerimiento, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y del pliego de prescripciones técnicas particulares, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

19.2.- El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

19.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

19.4.- La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación. Asimismo, en un plazo no superior a treinta días a contar desde la fecha de la formalización, el anuncio deberá enviarse, al Diario Oficial de la Unión Europea y publicarse en el Boletín Oficial del Estado, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 50 y 75 de la Directiva 2014/24/UE (DN), al tener efecto directo.

19.5.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal

efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

20.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS TRABAJADORES VINCULADOS AL CONTRATO

20.1.- De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, el empresario **deberá presentar, con carácter previo al inicio de la prestación de la actividad contratada, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que la empresa ocupe en el servicio** objeto de contratación.

20.2.- Asimismo, **la empresa contratista deberá acreditar siempre que sea requerida al efecto, la afiliación y el alta en la seguridad social de todos los trabajadores adscritos al presente contrato**, facilitando, en su caso, los consentimientos que resulten necesarios para que este Organismo pueda efectuar las comprobaciones necesarias.

20.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, **respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario; siendo responsable de toda reclamación relativa incumplimiento de normativa de Seguridad Social, Laboral y Seguridad e Higiene en el Trabajo, que se pudiera derivar a este Organismo**, debiendo indemnizar, en su caso, a esta Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

21.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El contratista, al aceptar las condiciones previstas en este contrato, se obliga al estricto cumplimiento de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla, haciendo constar en el contrato, en todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

22.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

La Gerencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria será la responsable del seguimiento de la ejecución del servicio a prestar por la empresa adjudicataria, y será la única interlocutora válida a los efectos de resolución de conflictos entre las partes, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 3.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La misma, como responsable del contrato, podrá requerir al adjudicatario cuantas veces lo considere preciso, en orden a la clara definición de cuantos extremos estime oportunos.

Igualmente podrá solicitar del adjudicatario los datos y documentos complementarios para valorar los trabajos, aceptándolos o rechazándolos, en cuyo caso ordenaría las acciones correctoras que crea convenientes para alcanzar el objeto del contrato.

23.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

23.1.- El adjudicatario habrá de cumplir todas las obligaciones estipuladas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas, así como las que se deriven, con carácter general, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Asimismo, deberá observarse estrictamente lo contemplado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El adjudicatario se obliga a cumplir las indicaciones y directrices que formule el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria respecto del servicio a prestar, así como las

instrucciones que, en su caso, le diere la Gerencia del IASS, en aras de garantizar la buena ejecución del contrato y en el ejercicio de la potestad de dirección y supervisión de la que está investida la Administración.

23.2- Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.4 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

23.3- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, de conformidad con el artículo 215 del TRLCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (artículo 214 TRLCSP).

El contratista será responsable igualmente de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 305, apartado segundo del TRLCSP.

23.4.- Disponer, en todo momento, de los medios adecuados para el desarrollo de los cometidos previstos en este pliego.

23.5.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario; siendo responsable de toda reclamación relativa al incumplimiento de normativa de Seguridad Social, Laboral y Seguridad e Higiene en el Trabajo, que se pudiera derivar a este Organismo, debiendo indemnizar, en su caso, a esta Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

Según lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas, la empresa contratista deberá acreditar siempre que sea requerida al efecto, y en todo caso, con anterioridad al inicio de la prestación objeto de contrato, la afiliación, el alta en la seguridad social y el abono de nóminas de todos los trabajadores adscritos al presente contrato, facilitando, en su caso, los consentimientos que resulten necesarios para que este Organismo pueda efectuar las comprobaciones necesarias.

El Instituto de Atención Social y Sociosanitaria así como el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, quedarán excluidos de toda relación laboral o jurídica con el personal del adjudicatario, ya sea de plantilla fija o de cualquier carácter, incluido el que pudiera contratar temporalmente.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de la normativa laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, así como de protección de datos de carácter personal, podrá ser causa de resolución del contrato.

El personal que la entidad deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente del adjudicatario.

A los efectos de comprobar que se cumple con la normativa indicada, el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria podrá requerir de la empresa adjudicataria en cualquier momento durante la vigencia del contrato, la presentación, entre otra, de la siguiente documentación:

- Relación de los trabajadores contratados por la empresa para la prestación de los servicios objeto de este contrato y las fotocopias de los documentos TC2 correspondientes a dicho personal.

- Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

23.6.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

23.7.- Los trabajos deberán ajustarse en cuanto a contenido y formato, a las especificaciones dispuestas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Serán responsabilidad del contratista los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato se causen tanto a la Administración como a terceros por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido imputables a aquél, con excepción de los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

23.8.- El contratista deberá tener suscrita o suscribir una póliza de responsabilidad civil, en relación con el objeto del contrato, debiendo aportar el justificante de la misma a la Administración contratante.

23.9.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

24.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

24.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales, hasta un máximo de 1.500,00 euros. Los referidos gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista/s, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería Delegada del IASS.

24.2.- Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

24.3.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por el IASS, que se indicará como partida independiente.

Así mismo, se consideran incluidas las colaboraciones de otros profesionales necesarios para la correcta ejecución del contrato.

25.- ABONOS AL CONTRATISTA

25.1.- El abono de los servicios prestados se realizará con carácter **mensual y por importe proporcional al precio del contrato**, y previa presentación de las correspondientes facturas que deberán reunir los requisitos establecidos reglamentariamente

25.2.- Las facturas se expedirán de acuerdo con la normativa vigente, debiendo ser conformadas por la Gerencia del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

La factura deberá reunir los requisitos establecidos reglamentariamente, debiendo constar en las mismas **el órgano de contratación y el destinatario** (Instituto de Atención Social y Sociosanitaria – Presidencia / Gerencia).

La presentación de la factura en el Registro del IASS una vez realizados los trabajos, se considerará obligación esencial del contrato, a efectos de justificar las prestaciones realizadas por los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas en el Sector Público, los proveedores que hayan prestado servicios al IASS expedirán y remitirán factura electrónica.

A continuación se identifican los **códigos DIR** a efectos de presentación de la factura electrónica:

Denominación de oficina contable: Servicio Económico Financiero **Código DIR3** LA0004323

Denominación órgano gestor Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria-IASS **Código DIR32** LA0000130

Denominación Unidad Tramitadora Gerencia/Presidencia **Código DIR33** LA0004322

25.4.- La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los plazos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

25.5.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el IASS expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión, según lo establecido en el artículo 218 del TRLCSP.

26.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

26.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9ª del presente pliego.

26.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

26.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

26.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

26.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

27.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

27.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refiere la cláusula 4, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato.

27.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las penalidades señaladas anteriormente.

V

SUBCONTRATACIÓN

28.- SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación sólo podrá recaer sobre prestaciones accesorias, previa autorización expresa del órgano de contratación.

La celebración de los subcontratos estará sometida a lo establecido por los artículos 227, 228 y 228 bis) del TRLCSP.

En el supuesto de subcontratación, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración y asimismo será responsable del cumplimiento de la normativa laboral y de prevención de riesgos laborales por parte de la subcontrata.

VI

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

29.1.- El contrato solo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 305 del TRLCSP; debiendo, asimismo, tenerse en cuenta los artículos 72 y 75 de la Directiva 2014/24/UE (DN) en la parte que resulte de aplicación, por tener efecto directo, tanto respecto a los supuestos como a los anuncios de modificaciones no previstas en los Pliegos.

29.2.- No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 del TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

29.3.- En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP.

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

29.4.- Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de las prestaciones a ejecutar, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

30.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

30.2.- De conformidad con el artículo 307 del TRLCSP, la Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

31.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

31.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en los artículos 224 y 309 del TRLCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de las obligaciones esenciales, definidas como tales en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, con la obligación de indemnizar a la Administración de los daños y perjuicios sufridos

Asimismo, podrá ser considerada causa de resolución del contrato, el incumplimiento grave por parte del contratista de la normativa laboral, de seguridad social, seguridad e higiene en el trabajo y prevención de riesgos laborales con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, así como de la normativa de protección de datos de carácter personal.

31.2.- Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

31.3.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

32.- PLAZO DE GARANTÍA Y DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA MISMA.

32.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de UN AÑO, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Asimismo, la garantía definitiva responderá durante el plazo de un año desde la terminación del servicio, de cualquier reclamación que se derive al Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife o al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, relativa a las

obligaciones de naturaleza salarial contraídas por la empresa adjudicataria con sus trabajadores y de las referidas a la Seguridad Social durante la ejecución del contrato.

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, y transcurrido este plazo, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

33.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN.

33.1. Serán susceptibles de recurso administrativo especial en materia de contratación previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, los actos relacionados en el artículo 40.2 del TRLCSP.

Este recurso administrativo especial tendrá carácter potestativo y el plazo de interposición será de quince (15) días hábiles computados conforme a lo establecido en el artículo 44.2 en relación con el artículo 151.4 del TRLCSP.

33.2. En todo caso, todo aquél que se proponga interponer recurso deberá anunciarlo previamente mediante escrito presentado ante el órgano de contratación especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. En el escrito de interposición se hará constar el acto recurrido, el motivo que fundamente el recurso, los medios de prueba de que pretenda valerse el recurrente y, en su caso, las medidas de la misma naturaleza que las previstas en el artículo 43 del TRLCSP, cuya adopción se solicite.

A este escrito se acompañará:

a) El documento que acredite la representación del compareciente, salvo si figurase unido a las actuaciones de otro recurso pendiente ante el mismo órgano, en cuyo caso podrá solicitarse que se expida certificación para su unión al procedimiento.

b) El documento o documentos que acrediten la legitimación del actor cuando la ostente por habérsela transmitido otro por herencia o por cualquier otro título.

c) La copia o traslado del acto expreso que se recurra, o indicación del expediente en que haya recaído o del periódico oficial o perfil de contratante en que se haya publicado.

d) El documento o documentos en que funde su derecho.

e) El justificante de haber anunciado previamente la interposición del recurso.

34.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos cabrá interponer recurso potestativo ante el mismo órgano que los dictó o interponer directamente recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa 29/1998, de 13 de abril.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(para el caso de personas físicas)

D. _____ en
nombre propio, con NIF nº _____ y domicilio social en
_____ de
_____ (CP _____) **MANIFIESTA:**

Que goza de plena capacidad jurídica y de obrar y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo declaro expresamente que se halla al corriente:

- A.- En el pago de las obligaciones tributarias estatales.
- B.- En el pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.
- C.- En el pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el Consorcio Insular de Tributos de Tenerife.
- D.- En el pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el Cabildo Insular de Tenerife.
- E.- En el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- F.- En el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La persona abajo firmante autoriza al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, con CIF Q3800402-D, y domicilio en la Calle Galcerán, nº 10, Santa Cruz de Tenerife a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Hacienda Canaria, al Consorcio Insular de Tributos de Tenerife, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los datos relativos al cumplimiento de la entidad a la que representa, de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, a efectos de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, PROYECTOS, APOYO TÉCNICO Y CONSULTORÍA, Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS DE LA ISLA DE TENERIFE (2017-2022), INCLUIDAS EN EL MARCO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSULAR (MEDI 2016-2025)**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Firma

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

(para el caso de personas jurídicas)

D. _____ como representante legal de la Entidad _____, con NIF nº _____ y domicilio social en _____ de _____ (CP _____) **MANIFIESTA:**

Que la Entidad representada _____, goza de plena capacidad jurídica y de obrar, y que tanto aquélla como sus representantes legales, no se hallan comprendidos en ninguna de las circunstancias de incapacidad o prohibición para contratar, que se establecen en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Así mismo declaro expresamente que la Entidad que represento se halla al corriente:

- A.- En el pago de las obligaciones tributarias estatales.
- B.- En el pago de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.
- C.- En el pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el Consorcio Insular de Tributos de Tenerife.
- D.- En el pago de las obligaciones de naturaleza tributaria con el Cabildo Insular de Tenerife.
- E.- En el pago del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- F.- En el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La persona abajo firmante autoriza al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife, con CIF Q3800402-D, y domicilio en la Calle Galcerán, nº 10, Santa Cruz de Tenerife a solicitar a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a la Hacienda Canaria, al Consorcio Insular de Tributos de Tenerife, la Tesorería General de la Seguridad Social y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, los datos relativos al cumplimiento de la entidad a la que representa, de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, a efectos de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, PROYECTOS, APOYO TÉCNICO Y CONSULTORÍA, Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS DE LA ISLA DE TENERIFE (2017-2022), INCLUIDAS EN EL MARCO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSULAR (MEDI 2016-2025)**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

Firma

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al organismo solicitante.

ANEXO III

MODELO DE OFERTA O PROPOSICIÓN ECONOMICA

Don, con domicilio en, Teléfono, con D.N.I./N.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad de obrar, en nombre propio (o en representación de), enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del de Prescripciones Técnicas Particulares, así como el resto de documentos complementarios que han de regir el **CONTRATO DE SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, PROYECTOS, APOYO TÉCNICO Y CONSULTORÍA, Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS DE LA ISLA DE TENERIFE (2017-2022), INCLUIDAS EN EL MARCO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSULAR (MEDI 2016-2025)**, declara expresamente aceptar el contenido íntegro de los mismos, comprometiéndose a realizar el mencionado contrato de servicio por el siguiente importe total:

- euros (en número y letras), sin IGIC
- ... % de IGIC:euros

En caso de que la entidad licitadora se encuentre exenta de liquidar el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), deberá hacerlo constar expresamente en su proposición económica.

Asimismo, la empresa que represento, se compromete a aportar **las siguientes mejoras en la solvencia técnica o profesional**, por encima de las exigencias establecidas en el Pliego, del personal adscrito al servicio, para la ejecución del contrato, durante toda su duración:

... (debiéndose identificar el subapartado concreto del criterio de cada una de las mejoras que se oferten, a efectos de facilitar su valoración)

En, ade.....de 2017.

ANEXO IV

MODELO DE AVAL (GARANTÍA DEFINITVA)

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca) _____, con C.I.F. nº _____, con domicilio (a efectos de notificación y requerimientos) en _____ en la Calle/Plaza/Avenida _____ C.P. _____ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) _____ con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

AVALA:

A (nombre y apellidos o razón social del avalado) _____ con C.I.F./ N.I.F. _____ en virtud de lo dispuesto por el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para responder de las obligaciones que se puedan derivar de la **Contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, PROYECTOS, APOYO TÉCNICO Y CONSULTORÍA, Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIOSANITARIAS DE LA ISLA DE TENERIFE (2017-2022), INCLUIDAS EN EL MARCO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSULAR (MEDI 2016-2025)**, por importe de _____ (en _____ letras) _____ euros (en cifras).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división y con compromiso de pago al primer requerimiento del INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que el INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público y legislación complementaria.

El presente aval ha sido inscrito con esta misma fecha en el Registro especial de Avaluos con el número _____

_____ (lugar y fecha)

_____ (razón social de la entidad)

_____ (firma de los Apoderados)

VERIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN POR LOS SERVICIOS JURIDICOS DE		
PROVINCIA	FECHA	NÚMERO O CÓDIGO

ANEXO IV

MODELO SEGURO DE CAUCIÓN (GARANTÍA DEFINITVA)

CERTIFICADO NUMERO.....razón social completa de la entidad aseguradora)..... en adelante asegurador), con domicilio en, calle/plaza/avda. y C.I.F. debidamente representado por D. con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

A (nombre del asegurado) C.I.F./N.I.F..... en concepto de tomador de seguro ante el INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra)..... EUROS, (en cifra), en los términos y condiciones establecidos en el artículo el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar de **Contratación del SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, PROYECTOS, APOYO TÉCNICO Y CONSULTORÍA, Y EJECUCIÓN DE OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PLAN DE INFRAESTRUCTURAS SOCIO SANITARIAS DE LA ISLA DE TENERIFE (2017-2022), INCLUIDAS EN EL MARCO ESTRATÉGICO DE DESARROLLO INSULAR (MEDI 2016-2025).**

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, y en sus normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución.

(lugar y fecha)

FIRMA ASEGURADOR